

## RV: ACTA DE CONCILIACION RDO.05308-2023

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/08/2023 8:41

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

ACTA 05308-2023.pdf;

MEMORIAL 2023-00189



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

 (4) 232 83 90

 [j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



#### Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

---

**De:** Pipe Montoya Music <pipemontoyamusic@gmail.com>

**Enviado:** martes, 22 de agosto de 2023 16:53

**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: ACTA DE CONCILIACION RDO.05308-2023

Buenas tardes

Adjuntamos el acta de la Conciliación celebrada el Día de hoy.

Muchas gracias

----- Mensaje reenviado -----

**De:** CENTRO DE CONCILIACION CORJURIDICO <[cccjuridico@gmail.com](mailto:cccjuridico@gmail.com)>

Fecha: El mar, 22 de ago. de 2023 a la(s) 4:33 p.m.

Asunto: ACTA DE CONCILIACION RDO.05308-2023

Para: Pipe Montoya Music <[pipemontoyamusic@gmail.com](mailto:pipemontoyamusic@gmail.com)>, andres betancur <[andres-tkd1@hotmail.com](mailto:andres-tkd1@hotmail.com)>, laura puerta <[laubotero91@gmail.com](mailto:laubotero91@gmail.com)>

Buenas tardes

Adjunto **ACTA DE CONCILIACIÓN** audiencia de conciliación bajo radicado 05308-2023 (folios 5)

Favor confirmar recibido

Cordialmente,

CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA  
Directora



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)



## **Pipe Montoya**

CEO Black Bear Music  
A&R And Executive

---

[+57 3113320818](tel:+573113320818)

[PipeMontoyaMusic@montos.co](mailto:PipeMontoyaMusic@montos.co)

Medellin, Colombia

**RADICADO Nro. 05308-2023**

**ACTA DE CONCILIACIÓN  
AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**

En la ciudad de Medellín, siendo las **09:00 a.m.**, del día **22 DE AGOSTO DE 2023**, el centro de Conciliación CORJURIDICO, dando aplicación a la **Ley 527 de 1999 Art. 2, 7 y 10, que reglamenta el uso de herramientas tecnológicas y /o electrónicas y demás Decretos complementarios**, para facilitar el acceso a la administración de Justicia, realiza audiencia de conciliación por medios virtuales.

Conforme a ello, **CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía N°43.114.460, Abogada Asesora y adscrita al Centro de Conciliación, obrando en su calidad de Conciliadora, conforme a las facultades conferidas por la Ley 2220 de 2022, conciliadora activa y legalmente habilitada para ejercer la función de conciliadora. Quien fuere nombrada por el Centro de Conciliación, aceptando su nombramiento y haciendo la respectiva posesión como conciliadora, preside la presente audiencia de conciliación.

**HACE CONSTAR QUE:**

El señor **LUIS FELIPE MONTOYA HERNÁNDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N°1.017.204.695, el día 03 de agosto de 2023, a través de su abogado **ANDRES FELIPE BETANCUR CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.602.465 y portador de la Tarjeta Profesional N°268.785 del C.S. de la Judicatura, ha solicitado se cite a la señora **LAURA PUERTA BOTERO** identificada con cedula de ciudadanía N°1.152.206.527, para celebrar audiencia de conciliación extrajudicial en derecho en materia de FAMILIA.

Una vez estudiada la solicitud de conciliación, así como la documentación aportada por la parte convocante, se determinó que era un asunto susceptible de conciliación y se fijó fecha para la audiencia de conciliación el día **MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023**, audiencia a realizar por medios virtuales a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**.

Prevía citación que las partes muy amablemente aceptaron, estuvieron **PRESENTES** en calidad de:

**CONVOCANTE (S) O SOLICITANTE (S)**

El señor **LUIS FELIPE MONTOYA HERNÁNDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N°1.017.204.695. [lpemontoyamusic@gmail.com](mailto:lpemontoyamusic@gmail.com) celular 3113320818

Abogado **ANDRES FELIPE BETANCUR CASTAÑEDA**, Identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.602.465 y portador de la Tarjeta Profesional N°268.785 del C.S. de la Judicatura. El cual aporta poder que se ratifica en audiencia de conciliación. [andres-1kd1@hotmail.com](mailto:andres-1kd1@hotmail.com)

**CONVOCADO (S) O CITADO (S)**

La señora **LAURA PUERTA BOTERO** identificada con cedula de ciudadanía N°1.152.206.527 [laubotero91@gmail.com](mailto:laubotero91@gmail.com) celular 3194375758

**TRAMITE DE LA AUDIENCIA**

A continuación, la Conciliadora declara instalada la Audiencia, se verifica la asistencia y se identifican cada una de las partes, quienes hacen su presentación personal y exhiben en audiencia sus respectivos documentos de identidad (cedula y/o tarjeta profesional), los cuales envían al correo electrónico del Centro.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28  
Edificio La Ceiba  
Of. 1302 Int. 3

📍 Centro de conciliación corjuridico  
🌐 [www.corjuridico.com.co](http://www.corjuridico.com.co)  
📧 [cccjuridico@gmail.com](mailto:cccjuridico@gmail.com)

☎ 448 75 28  
☎ 311 324 93 96  
☎ 311 726 06 33

Los mismos reconocen que su asistencia a la diligencia ha sido voluntaria y libre de presiones, y **quienes previamente manifestaron su aprobación para la realización de la audiencia por medios virtuales**, por ende, se procede a conceder personería para actuar a los apoderados de las partes y a ilustrar a los interesados sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación y los invita a exponer sus formas de arreglo o forma de solucionar sus diferencias, previa relación sucinta de los hechos y pretensiones del interesado citante:

**Los hechos, pretensiones y pruebas son los contemplados en la solicitud de audiencia radicada en este Centro de Conciliación, los cuales, han conocido previamente las partes y por hacer parte integral de esta constancia, se transcriben literalmente a continuación:**

#### ASUNTO OBJETO DE LA CONCILIACION

PRIMERO: Llegar a un acuerdo de pago frente al proceso ejecutivo de alimentos con Radicado NRO. 05001-31-10-002-2023-00189-00, Proceso el cual cursa en el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Medellín, el cual decreto el 25 de abril de 2023 mandamiento de pago por el valor de \$27.359.653.36 y decreto medidas cautelares de Prohibición de salir del País, Reporte en las centrales de Riesgos y Embargo de cuentas Bancarias

#### PRETENSIONES

PRIMERO: Levantamiento de las medidas cautelares de la prohibición de Salir del País, Retiro de las centrales de riesgo y desembargo de la cuenta bancaria

#### DOCUMENTOS APORTADOS CON LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

Auto Interlocutorio Mandamiento de pago y Medidas cautelares

Pantallazo de los diversos procesos Jurídicos que la solicitada Laura Puerta a Iniciado en contra del Solicitante Luis Felipe Montoya

Oferta de Empleo al señor Luis Felipe Montoya Hernández

#### ACUERDO CONCILIATORIO

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se redacta acuerdo, el mismo que fue leído en voz alta por la conciliadora y que pudo ser visualizado y leído a su vez por cada una de las partes durante su grabación.

**PRIMERO:** El señor LUIS FELIPE MONTOYA HERNANDEZ se obliga a dar cumplimiento a lo ordenado mediante proceso ejecutivo de alimentos con Radicado NRO. 05001-31-10-002-2023-00189-00, sentencia proferida por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Medellín, el cual decreto el 25 de abril de 2023 mandamiento de pago por el valor de \$27.359.653.36.

De la siguiente forma:

Primer pago: La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000) serán entregados en efectivo el día de mañana 23 de agosto de 2023, a la señora LAURA PUERTA BOTERO, a las 11 a.m. en el Juzgado segundo de familia de Medellín.

Segundo pago: La suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$7.359.653) serán consignados a la cuenta de ahorros, según la certificación bancaria que se aportara, a nombre de la señora LAURA PUERTA BOTERO a mas tardar el día 30 de junio de 2024.

Una vez cancelado el primer pago se harán las gestiones pertinentes como son radicar escrito ante el Juzgado SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLIN, y demás entidades

📍 Calle 52 # 47-28  
Edificio La Ceiba  
Of. 1302 Int. 3

📌 Centro de conciliación corjuridico  
🌐 [www.corjuridico.com.co](http://www.corjuridico.com.co)  
✉ [cccjuridico@gmail.com](mailto:cccjuridico@gmail.com)

☎ 448 75 28  
☎ 311 324 93 96  
☎ 311 726 06 33

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

competentes, para el levantamiento de las medidas cautelares que reposan en contra del señor LUIS FELIPE MONTOYA HERNANDEZ, como son prohibición de salida del país, reportes en centrales de riesgo, medidas de embargo y demás.

**SEGUNDO: -ALIMENTOS.** El señor LUIS FELIPE MONTOYA HERNANDEZ suministrara la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$486.930) como cuota alimentaria, en favor del menor NICOLAS MONTOYA PUERTA de nueve años actualmente. A partir del mes de septiembre de 2023, los cinco primeros días de cada mes. Cuota que será incrementada anualmente con base en el IPC.

Esta cuota alimentaria se empezará a consignar en la cuenta de ahorros conforme al certificado que aporte la señora LAURA PUERTA BOTERO, e informará al señor LUIS FELIPE MONTOYA HERNANDEZ o a su abogado ANDRES FELIPE BETANCUR cualquier cambio a través del correo [pipemontoyamusic@gmail.com](mailto:pipemontoyamusic@gmail.com) y [andres-1kd1@hotmail.com](mailto:andres-1kd1@hotmail.com)

#### NOTIFICACION DEL ACTA

Los interesados procedieron a leer, estando conforme sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan expresamente que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y la conciliadora **CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA**, aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo presta mérito ejecutivo, conforme lo establece el artículo 2 del Decreto 30 de 2002 y no es susceptible de ningún recurso.

#### VERIFICACION DEL ACUERDO

Las partes se obligan a avisar al Centro de Conciliación directamente o a través de su apoderado, ya sea por documento escrito o vía email [cccorjuridico@hotmail.com](mailto:cccorjuridico@hotmail.com) o [cccorjuridico@gmail.com](mailto:cccorjuridico@gmail.com), si le han dado cumplimiento a lo aquí acordado, para verificación y seguimiento de esta Acta de Conciliación, o si por el contrario, existió modificación del acuerdo o algún incumplimiento parcial o total.

Por último, procédase al registro de la presente Acta de Conciliación Extrajudicial en Derecho.

A las partes será enviada el ACTA DE CONCILIACIÓN a sus respectivos correos electrónicos con sello, logo del centro de conciliación y firma del conciliador conforme lo establece la Ley.

No siendo otro el objeto, se dio por terminada la Audiencia de Conciliación, y se procede al archivo conforme a la ley.

*Claudia Eo<sup>2</sup>*

**CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA**  
C.C. N°43.114.460  
T.P. N°152.150 C.S. de la Judicatura  
Abogada Conciliadora  
CODIGO N°R-13310001



**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28  
Edificio La Ceiba  
Of. 1302 Int. 3

📌 Centro de conciliación corjuridico  
🌐 [www.corjuridico.com.co](http://www.corjuridico.com.co)  
✉ [cccorjuridico@gmail.com](mailto:cccorjuridico@gmail.com)

☎ 448 75 28  
☎ 311 324 93 96  
☎ 311 726 06 33

REGISTRO NÚMERO 01255

ACTA DE CONCILIACION

22 DE AGOSTO DE 2023

La suscrita Directora del Centro de Conciliación Extrajudicial en Derecho **CORJURIDICO**, de la ciudad de Medellín, hace **CONSTAR**:

Que el nombre del Centro de Conciliación es **CENTRO DE CONCILIACION CORJURIDICO**, autorizado por el Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia mediante Resolución N° 3464 del 25 de noviembre de 2008, de conformidad con la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes.

El código del Centro de Conciliación es **1331**  
El código del conciliador es **13310001**  
El número de Registro de la presente acta es **01255**

Tiene como fecha de registro el **22 DE AGOSTO DE 2023**

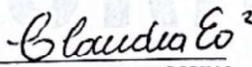
Se radica en el libro 16 del control de actas de conciliación de 2023

La presente es primera copia del original que reposa en el Centro de Conciliación **CORJURIDICO** de Medellín,

Esta acta presta mérito ejecutivo, conforme lo establece el artículo 2 del Decreto 30 de 2002.

Se destina a las partes.

En constancia.

  
CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA  
DIRECTORA

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

  
**CORJURIDICO**  
Centro de Conciliación  
Res. 3464 de 25 Nov. 2008

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28  
Edificio La Ceiba  
Of. 1302 Int. 3

📌 Centro de conciliación corjuridico  
🌐 [www.corjuridico.com.co](http://www.corjuridico.com.co)  
✉ [cccjuridico@gmail.com](mailto:cccjuridico@gmail.com)

☎ 448 75 28  
☎ 311 324 93 96  
☎ 311 726 06 33

CENTRO DE CONCILIACIÓN CORJURIDICO, DE LA CORPORACIÓN DE  
SERVICIOS JURÍDICOS INTEGRADOS DE MEDELLÍN.

Código  
Centro  
1331

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO  
ACTA - CONCILIACIÓN TOTAL

Número del Caso en el centro: 01255 Fecha de solicitud: 3 de agosto de 2023  
Cuantía: CUANTIA INDETERMINADA Fecha del resultado: 22 de agosto de 2023

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1017204695	LUIS FELIPE MONTOYA HERNANDEZ

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1152206527	LAURA PUERTA BOTERO

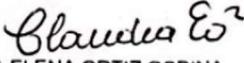
Area: FAMILIA	Tema: OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES
	Subtema: ALIMENTOS

Conciliador: CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA  
Identificación: 43114460

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 numeral 9 y artículo 66 de la Ley 2220 de 2022. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la citada norma y corroborada la adscripción del (la) conciliador (a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la Ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	2351992
N° De Resultado:	2198682

Firma:   
Nombre: CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA  
Identificación: 43114460

Fecha de Impresión:  
martes, 22 de agosto de 2023

Página 1 de 1

**RV: RADICADO: 05001-31-10-002-2023-00189-00**

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/08/2023 15:27

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <r Ramirez@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

consignación.pdf; ACTA 05308-2023.pdf;

**MEMORIAL 2023-00189**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ [j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

🌐 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

---

**De:** Pipe Montoya Music <pipemontoyamusic@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 23 de agosto de 2023 13:30

**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** andres-tkd1@hotmail.com <andres-tkd1@hotmail.com>

**Asunto:** RADICADO: 05001-31-10-002-2023-00189-00

**DOCTOR (A)**

**JESUS ALBERTO JARAMILO ARBELAEZ**

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

MEDELLIN

**RADICADO:** 05001-31-10-002-2023-00189-00

**DEMANDANTE:** LAURA PUERTA BOTERO

**DEMANDADO:** LUIS FELIPE MONTOYA HERNANDEZ

**ASUNTO:** Conciliación de acuerdo de pago, levantamiento de medidas y Recibo de pago.

Por medio de la presente, adjuntamos el acuerdo de pago celebrado el día de ayer 22 de Agosto a las 9:00 AM y el recibo de pago consignación hecha por medio de la cuenta del juzgado 2do en el Banco Agrario para proceder a las pretensiones de Retiro de medidas cautelares en mi contra como salida del país, retiro de centrales de riesgo y desembargo de mi cuenta bancaria.

**ADJUNTOS:** ACTA CONCILIACIÓN Y RECIBO DE CONSIGNACIÓN

Quedamos pendientes para recoger los oficios de levantamiento de medidas.

Feliz tarde y muchas gracias.

--



**Felipe Montoya**

CC: 1.017.204.695

---

+57 3113320818

PipeMontoyaMusic@gmail.com

Medellín, Colombia

RADICADO Nro. 05308-2023

**ACTA DE CONCILIACIÓN  
AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**

En la ciudad de Medellín, siendo las **09:00 a.m.**, del día **22 DE AGOSTO DE 2023**, el centro de Conciliación CORJURIDICO, dando aplicación a la **Ley 527 de 1999 Art. 2, 7 y 10, que reglamenta el uso de herramientas tecnológicas y /o electrónicas y demás Decretos complementarios**, para facilitar el acceso a la administración de Justicia, realiza audiencia de conciliación por medios virtuales.

Conforme a ello, **CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía N°43.114.460, Abogada Asesora y adscrita al Centro de Conciliación, obrando en su calidad de Conciliadora, conforme a las facultades conferidas por la Ley 2220 de 2022, conciliadora activa y legalmente habilitada para ejercer la función de conciliadora. Quien fuere nombrada por el Centro de Conciliación, aceptando su nombramiento y haciendo la respectiva posesión como conciliadora, preside la presente audiencia de conciliación.

**HACE CONSTAR QUE:**

El señor **LUIS FELIPE MONTOYA HERNÁNDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N°1.017.204.695, el día 03 de agosto de 2023, a través de su abogado **ANDRES FELIPE BETANCUR CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.602.465 y portador de la Tarjeta Profesional N°268.785 del C.S. de la Judicatura, ha solicitado se cite a la señora **LAURA PUERTA BOTERO** identificada con cedula de ciudadanía N°1.152.206.527, para celebrar audiencia de conciliación extrajudicial en derecho en materia de FAMILIA.

Una vez estudiada la solicitud de conciliación, así como la documentación aportada por la parte convocante, se determinó que era un asunto susceptible de conciliación y se fijó fecha para la audiencia de conciliación el día **MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023**, audiencia a realizar por medios virtuales a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**.

Prevía citación que las partes muy amablemente aceptaron, estuvieron **PRESENTES** en calidad de:

**CONVOCANTE (S) O SOLICITANTE (S)**

El señor **LUIS FELIPE MONTOYA HERNÁNDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N°1.017.204.695. [lpemontoyamusic@gmail.com](mailto:lpemontoyamusic@gmail.com) celular 3113320818

Abogado **ANDRES FELIPE BETANCUR CASTAÑEDA**, Identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.602.465 y portador de la Tarjeta Profesional N°268.785 del C.S. de la Judicatura. El cual aporta poder que se ratifica en audiencia de conciliación. [andres-ikd1@hotmail.com](mailto:andres-ikd1@hotmail.com)

**CONVOCADO (S) O CITADO (S)**

La señora **LAURA PUERTA BOTERO** identificada con cedula de ciudadanía N°1.152.206.527 [laubotero91@gmail.com](mailto:laubotero91@gmail.com) celular 3194375758

**TRAMITE DE LA AUDIENCIA**

A continuación, la Conciliadora declara instalada la Audiencia, se verifica la asistencia y se identifican cada una de las partes, quienes hacen su presentación personal y exhiben en audiencia sus respectivos documentos de identidad (cedula y/o tarjeta profesional), los cuales envían al correo electrónico del Centro.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28  
Edificio La Ceiba  
Of. 1302 Int. 3

📌 Centro de conciliación corjuridico  
🌐 [www.corjuridico.com.co](http://www.corjuridico.com.co)  
📧 [cccjuridico@gmail.com](mailto:cccjuridico@gmail.com)

☎ 448 75 28  
☎ 311 324 93 96  
☎ 311 726 06 33

Los mismos reconocen que su asistencia a la diligencia ha sido voluntaria y libre de presiones, y **quienes previamente manifestaron su aprobación para la realización de la audiencia por medios virtuales**, por ende, se procede a conceder personería para actuar a los apoderados de las partes y a ilustrar a los interesados sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación y los invita a exponer sus formas de arreglo o forma de solucionar sus diferencias, previa relación sucinta de los hechos y pretensiones del interesado citante:

**Los hechos, pretensiones y pruebas son los contemplados en la solicitud de audiencia radicada en este Centro de Conciliación, los cuales, han conocido previamente las partes y por hacer parte integral de esta constancia, se transcriben literalmente a continuación:**

#### ASUNTO OBJETO DE LA CONCILIACION

PRIMERO: Llegar a un acuerdo de pago frente al proceso ejecutivo de alimentos con Radicado NRO. 05001-31-10-002-2023-00189-00, Proceso el cual cursa en el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Medellín, el cual decreto el 25 de abril de 2023 mandamiento de pago por el valor de \$27.359.653.36 y decreto medidas cautelares de Prohibición de salir del País, Reporte en las centrales de Riesgos y Embargo de cuentas Bancarias

#### PRETENSIONES

PRIMERO: Levantamiento de las medidas cautelares de la prohibición de Salir del País, Retiro de las centrales de riesgo y desembargo de la cuenta bancaria

#### DOCUMENTOS APORTADOS CON LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

Auto Interlocutorio Mandamiento de pago y Medidas cautelares

Pantallazo de los diversos procesos Jurídicos que la solicitada Laura Puerta a Iniciado en contra del Solicitante Luis Felipe Montoya

Oferta de Empleo al señor Luis Felipe Montoya Hernández

#### ACUERDO CONCILIATORIO

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se redacta acuerdo, el mismo que fue leído en voz alta por la conciliadora y que pudo ser visualizado y leído a su vez por cada una de las partes durante su grabación.

**PRIMERO:** El señor LUIS FELIPE MONTOYA HERNANDEZ se obliga a dar cumplimiento a lo ordenado mediante proceso ejecutivo de alimentos con Radicado NRO. 05001-31-10-002-2023-00189-00, sentencia proferida por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Medellín, el cual decreto el 25 de abril de 2023 mandamiento de pago por el valor de \$27.359.653.36.

De la siguiente forma:

Primer pago: La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000) serán entregados en efectivo el día de mañana 23 de agosto de 2023, a la señora LAURA PUERTA BOTERO, a las 11 a.m. en el Juzgado segundo de familia de Medellín.

Segundo pago: La suma de SIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$7.359.653) serán consignados a la cuenta de ahorros, según la certificación bancaria que se aportara, a nombre de la señora LAURA PUERTA BOTERO a mas tardar el día 30 de junio de 2024.

Una vez cancelado el primer pago se harán las gestiones pertinentes como son radicar escrito ante el Juzgado SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLIN, y demás entidades

📍 Calle 52 # 47-28  
Edificio La Ceiba  
Of. 1302 Int. 3

📍 Centro de conciliación corjuridico  
🌐 [www.corjuridico.com.co](http://www.corjuridico.com.co)  
✉ [cccjuridico@gmail.com](mailto:cccjuridico@gmail.com)

☎ 448 75 28  
☎ 311 324 93 96  
☎ 311 726 06 33

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

competentes, para el levantamiento de las medidas cautelares que reposan en contra del señor LUIS FELIPE MONTOYA HERNANDEZ, como son prohibición de salida del país, reportes en centrales de riesgo, medidas de embargo y demás.

**SEGUNDO: -ALIMENTOS.** El señor LUIS FELIPE MONTOYA HERNANDEZ suministrara la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$486.930) como cuota alimentaria, en favor del menor NICOLAS MONTOYA PUERTA de nueve años actualmente. A partir del mes de septiembre de 2023, los cinco primeros días de cada mes. Cuota que será incrementada anualmente con base en el IPC.

Esta cuota alimentaria se empezará a consignar en la cuenta de ahorros conforme al certificado que aporte la señora LAURA PUERTA BOTERO, e informará al señor LUIS FELIPE MONTOYA HERNANDEZ o a su abogado ANDRES FELIPE BETANCUR cualquier cambio a través del correo [pipemontoyamusic@gmail.com](mailto:pipemontoyamusic@gmail.com) y [andres-1kd1@hotmail.com](mailto:andres-1kd1@hotmail.com)

#### NOTIFICACION DEL ACTA

Los interesados procedieron a leer, estando conforme sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan expresamente que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y la conciliadora **CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA**, aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo presta mérito ejecutivo, conforme lo establece el artículo 2 del Decreto 30 de 2002 y no es susceptible de ningún recurso.

#### VERIFICACION DEL ACUERDO

Las partes se obligan a avisar al Centro de Conciliación directamente o a través de su apoderado, ya sea por documento escrito o vía email [cccorjuridico@hotmail.com](mailto:cccorjuridico@hotmail.com) o [cccorjuridico@gmail.com](mailto:cccorjuridico@gmail.com), si le han dado cumplimiento a lo aquí acordado, para verificación y seguimiento de esta Acta de Conciliación, o si por el contrario, existió modificación del acuerdo o algún incumplimiento parcial o total.

Por último, procédase al registro de la presente Acta de Conciliación Extrajudicial en Derecho.

A las partes será enviada el ACTA DE CONCILIACIÓN a sus respectivos correos electrónicos con sello, logo del centro de conciliación y firma del conciliador conforme lo establece la Ley.

No siendo otro el objeto, se dio por terminada la Audiencia de Conciliación, y se procede al archivo conforme a la ley.

*Claudia Eo<sup>2</sup>*

**CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA**  
C.C. N°43.114.460  
T.P. N°152.150 C.S. de la Judicatura  
Abogada Conciliadora  
CODIGO N°R-13310001



**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28  
Edificio La Ceiba  
Of. 1302 Int. 3

📌 Centro de conciliación corjuridico  
🌐 [www.corjuridico.com.co](http://www.corjuridico.com.co)  
✉ [cccorjuridico@gmail.com](mailto:cccorjuridico@gmail.com)

☎ 448 75 28  
☎ 311 324 93 96  
☎ 311 726 06 33

REGISTRO NÚMERO 01255

ACTA DE CONCILIACION

22 DE AGOSTO DE 2023

La suscrita Directora del Centro de Conciliación Extrajudicial en Derecho **CORJURIDICO**, de la ciudad de Medellín, hace **CONSTAR**:

Que el nombre del Centro de Conciliación es **CENTRO DE CONCILIACION CORJURIDICO**, autorizado por el Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia mediante Resolución N° 3464 del 25 de noviembre de 2008, de conformidad con la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes.

El código del Centro de Conciliación es **1331**  
El código del conciliador es **13310001**  
El número de Registro de la presente acta es **01255**

Tiene como fecha de registro el **22 DE AGOSTO DE 2023**

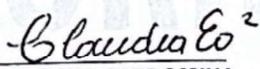
Se radica en el libro 16 del control de actas de conciliación de 2023

La presente es primera copia del original que reposa en el Centro de Conciliación **CORJURIDICO** de Medellín,

Esta acta presta mérito ejecutivo, conforme lo establece el artículo 2 del Decreto 30 de 2002.

Se destina a las partes.

En constancia.

  
CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA  
DIRECTORA

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

  
**CORJURIDICO**  
Centro de Conciliación  
Res. 3464 de 25 Nov. 2008

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28  
Edificio La Ceiba  
Of. 1302 Int. 3

📌 Centro de conciliación corjuridico  
🌐 [www.corjuridico.com.co](http://www.corjuridico.com.co)  
✉ [cccjuridico@gmail.com](mailto:cccjuridico@gmail.com)

☎ 448 75 28  
☎ 311 324 93 96  
☎ 311 726 06 33

CENTRO DE CONCILIACIÓN CORJURIDICO, DE LA CORPORACIÓN DE  
SERVICIOS JURÍDICOS INTEGRADOS DE MEDELLÍN.

Código  
Centro  
1331

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO  
ACTA - CONCILIACIÓN TOTAL

Número del Caso en el centro: 01255      Fecha de solicitud: 3 de agosto de 2023  
Cuantía: CUANTIA      Fecha del resultado: 22 de agosto de 2023  
INDETERMINADA

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1017204695	LUIS FELIPE MONTOYA HERNANDEZ

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1152206527	LAURA PUERTA BOTERO

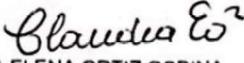
Area: FAMILIA	Tema: Subtema:	OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES ALIMENTOS
------------------	-------------------	--

Conciliador: CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA  
Identificación: 43114460

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 numeral 9 y artículo 66 de la Ley 2220 de 2022. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la citada norma y corroborada la adscripción del (la) conciliador (a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la Ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	2351992
N° De Resultado:	2198682

Firma:   
Nombre: CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA  
Identificación: 43114460

Fecha de Impresión:  
martes, 22 de agosto de 2023

Página 1 de 1



**RV: MEMORIAL DECLARANDO TERMINADO PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE LAURA PUERTA BOTERO VS. LUIS FELIPE MONTOYA HERNANDEZ, DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLIN, RADICADO 05001311000220230018900.**

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/08/2023 16:38

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (97 KB)

MEMORIAL SEGUNDO DE FAMILIA LAURA AGOSTO 23-2023 PDF.pdf;

MEMORIAL 2023-00189



**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE MEDELLÍN**

 (4) 232 83 90

 [j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

---

**De:** CARLOS ALBERTO SALAZAR MUÑOZ <cala0311@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 23 de agosto de 2023 16:31

**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jorge Humberto Noreña Suarez <norenasuarezjorgehumberto2@gmail.com>

**Asunto:** MEMORIAL DECLARANDO TERMINADO PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE LAURA PUERTA BOTERO VS. LUIS FELIPE MONTOYA HERNANDEZ, DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLIN, RADICADO 05001311000220230018900.

Adjunto en PDF el memorial de la referencia.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO SALAZAR MUÑOZ

C.C. · 71.679.744.

T.P. · 67.643 del C. S. de la J.

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Ciudad.-

E.S.D.

**PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**DEMANDANTE: LAURA PUERTA BOTERO**

**DEMANDADO: LUIS FELIPE MONTOYA HERNANDEZ**

**RADICADO: 05001311000220230018900**

**ASUNTO: MEMORIAL DECLARANDO TERMINADO PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

**CARLOS ALBERTO SALAZAR MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, abogado en ejercicio, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar lo siguiente:

**PRIMERO:** Se declare terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación demandada.

**SEGUNDO:** Se ordene el levantamiento de las medidas previas decretadas.

**TERCERO:** Se ordene la entrega a la demandante, señora **LAURA PUERTA BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.206.527, de los dineros depositados por el demandado, señor **LUIS FELIPE MONTOYA HENRNANDEZ** en el Banco Agrario de la ciudad de Medellín.

**CUARTO:** Se acepte la renuncia a términos de notificación, traslado y ejecutoria (Art. 119 del C. General del Proceso).

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CAS', written over a horizontal line.

**CARLOS ALBERTO SALAZAR MUÑOZ**

C. C. No. 71.679.744

T. P. No. 67.643 del C. S. de la J.